



CONTRATO No. 02 - 2025

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO ANGULO GOMEZ
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA	HEIDY JOHANNA DIAZ JIMENEZ
IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO	C.C. 65.633.084
NOMBRE DEL CONTRATISTA	PLATAFORMA DE NOTAS SAS
NIT O C.C.	901.372.922-1
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPUTACION EN LA NUBE, DOMINIO, HOSTING, PAGINA WEB, PLATAFORMA DE NOTAS PRIMER PERIODO VIGENCIA AÑO 2025
PLAZO	45 DIAS
VALOR	\$ 1.799.680.00

Entre los suscritos a saber HEIDY JOHANNA DIAZ JIMENEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.633.084 obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO ANGULO GOMEZ, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 800000298-1, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra PLATAFORMA DE NOTAS SAS con nit 901.372.922-1 cuyo representante legal es la señora Ofelia Yaneth Ruiz Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.905.695, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa GUILLERMO ANGULO GOMEZ requiere realizar actividades de hosting, dominio, página web, programa plataforma de notas, historial de notas años (2014,2015,1016, 2027,2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024) para la administración de la gestión académica, incluye: informes académicos periódicos, estadísticas, informes finales, constancias, certificados, carnets docentes, observador, libro de registro foliado, evaluación en línea por asignatura entre otros, mantenimiento y soporte para el sitio web de la institución educativa por Puesta en marcha, primer periodo académico 2025 para 380 alumnos, como tambien copia impresa del primer informe académico año 2025b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de invitación publica, c) se elaboraron los estudios previos, estudios del sector. d) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación de este servicio a PLATAFORMA DE NOTAS SAS, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de Servicios, regido por las siguientes cláusulas. **PRIMERA OBJETO** el contratista se obliga a la prestación del SERVICIO de acuerdo a los siguientes ítems:



Número de alumnos	DESCRIPCIÓN	Valor Unitario	Valor Total
380	Servicio de hosting, dominio, página web, programa plataforma de notas, historial de notas años (2014,2015,1016, 2027,2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024) para la administración de la gestión académica, incluye: informes académicos periódicos, estadísticas, informes finales, constancias, certificados, carnets docentes, observador, libro de registro foliado, evaluación en línea por asignatura entre otros, mantenimiento y soporte para el sitio web de la institución educativa por Puesta en marcha y primer periodo académico 2025	4.676	1.776.880
380	Copia impresa de los Boletines de primer periodo académico 2025.	49	22.800

TOTAL \$ 1.799.680

SEGUNDO ESPECIFICACIONES DE CALIDAD. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la institución y por las entidades o dependencias que requieran información. **TERCERA VALOR** Las partes han convenido que el valor del presente contrato es de UNMILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 1.799.680.00). Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato. **CUARTA FORMA DE PAGO.** El pago al que se obliga el contratante se hará en dos (2) pagos cada uno por igual valor de \$ 899.840.00, cada pago previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y al terminar el contrato previo el recibido a satisfacción y el acta de finalización y liquidación del contrato por parte del supervisor del contrato mediante giro de transferencia electrónica, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). **QUINTA DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del acta de inicio del contrato. **SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La institución educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro de SERVICIOS PRESTADOS A EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION-CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES año 2025. **SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** En virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar



la vigilancia y supervisión del contrato. 3) Prestar el apoyo necesario al contratista, facilitando información, documentos, manuales, y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias. **OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar los servicios comprendidos en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión. **NOVENA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos del presente contrato, como funcionario o empleado de la institución, sino que el contratista es independiente y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación social alguna ni pago de prestaciones laborales a favor del contratista. **DÉCIMA CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del ordenador del gasto de la institución. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la institución en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad motivada, en contra se procederá al recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO ANGULO GOMEZ por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para que adopte



oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. **DÉCIMA QUINTA GASTOS.** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA SEXTA DOMICILIO** Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de coyaima Tolima. **DÉCIMA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos a) certificado de disponibilidad y registró presupuestal, exigidos por la entidad, b) documento de identificación, C) Rut, e) planilla y pago de eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, pago de estampillas. **PARÁGRAFO 1 SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por ALBA LUZ LOZANO GUZMAN, auxiliar administrativa 407 grado 10 de la Institución Educativa Guillermo Angulo Gómez. **PARÁGRAFO 2:** el presente contrato queda incorporadas todas las disposiciones contempladas en el reglamento de contratación aprobado por el consejo directivo de la institución educativa. Este contrato requiere para su perfeccionamiento la respectiva firma de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal **DECIMA OCTAVA. GARANTÍA.** Por la naturaleza del servicio a ser contratado, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y clausulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo.



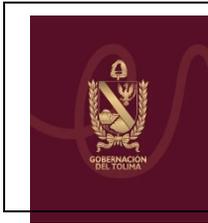
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO ANGULO GÓMEZ
Coyaima – Tolima. NIT. 800.000.298-1
Registro educativo No 234028 – Código DANE No 273217000692
Jornada única –calendario A



En constancia, se firma en el Municipio de Coyaima, el 26 de marzo del año 2025.

HEIDY JOHANNA DIAZ JIMENEZ
Rectora Ordenadora del Gasto
I.E. Guillermo Angulo Gómez

OFELIA YANETH RUIZ RODRIGUEZ
C.C. N° 51.905.695
Representante Legal
Plataforma de Notas SAS



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO ANGULO GÓMEZ
Coyaima – Tolima. NIT. 800.000.298-1
Registro educativo No 234028 – Código DANE No 273217000692
Jornada única – calendario A



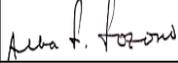
PRE-LIQUIDACION DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

De conformidad con la Ordenanza No.0014 de 2017 expedida por la Honorable Asamblea Departamental “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones”; El contrato suscrito por la Institución Educativa constituye hecho generador de la obligación tributaria por concepto de estampillas departamentales, lo anterior de acuerdo con el artículo 198

De ahí, que se proceda a pre - liquidar las estampillas del contrato conforme a su así:

Nombre del Contratista	PLATAFORMA DE NOTAS SAS			CC. o NIT.	901.372.922-1
Tipo de Contratista	Jurídico	Régimen Tributario		Impuesto sobre las ventas – IVA Regimen simple de tributación SIM	
Contrato No.	02-2025	Fecha	26 de Marzo 2025	Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Valor del Contrato	\$ 1.799.680		Valor antes IVA	N/A	
Estampilla	Ordenanza 0014 de 2017 Artículos		Porcentaje	Valor	
Pro-Cultura	213 y 214		1%	\$ 17.997	
Pro-Hospitales Universitarios	227 y 230		1%	\$ 17.997	
Pro-Electrificación rural	231 y 234		0,5%	\$ 8.998	
Total			2,5%	\$ 44.992	

Nota: El contratista deberá tramitar la liquidación de las estampillas en el CENTRO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, luego realizar el respectivo pago en Entidad Bancaria y allegar a la Institución Educativa las estampillas emitidas en papel de seguridad en original

RESPONSABLES				
 Dra. HEIDY JOHANNA DIAZ JIMENEZ RECTORA-ORDENADORA DEL GASTO				
Funcionario	Nombre	Cargo	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Alba Luz Lozano Guzmán	Auxiliar Administrativo 407 - 10 (Pagadora)		Marzo - 2025
Elaborado por:	Rigoberto Rojas Vargas	Contratista - Apoyo Contable		Marzo - 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del responsable.				



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima

Estampilla Departamental
Secretaría de Hacienda Dirección Financiera
de rentas e Ingresos



Número Estampilla: 202500000321699

321699

Tipo Contratista: Jurídica

C.C / NIT Contratista: 901372922

Nombre Contratista: PLATAFORMA DE NOTAS S.A.S

NIT de la Entidad: 800000298

Fecha Contrato: 2025-03-26

Entidad Contratante: Institucion Educativa Guillermo Angulo Gomez

Tipo Contrato: Servicios

Vigencia: 2025

Número Contrato: 2

Valor Contrato: \$1.799.680,00

Régimen Contrato IVA Excluido

Valor sin IVA: \$1.799.680,00

Estampilla PRO



PRO Hospitales Universitarios
P blicos del Departamento 1%

Fecha Envio: 2025-03-28

Fecha Pago: 2025-03-28

Valor Estampilla: \$18.000,00

Valor Total: \$18.000,00





GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima

Estampilla Departamental
Secretaría de Hacienda Dirección Financiera
de rentas e Ingresos



Número Estampilla: 202500000321700

321700

Tipo Contratista: Jurídica

C.C / NIT Contratista: 901372922

Nombre Contratista: PLATAFORMA DE NOTAS S.A.S

NIT de la Entidad: 800000298

Fecha Contrato: 2025-03-26

Entidad Contratante: Institucion Educativa Guillermo Angulo Gomez

Tipo Contrato: Servicios

Vigencia: 2025

Número Contrato: 2

Valor Contrato: \$1.799.680,00

Régimen Contrato IVA Excluido

Valor sin IVA: \$1.799.680,00

Estampilla PRO



PRO Electrificación Rural 0.5%

Fecha Envío: 2025-03-28

Fecha Pago: 2025-03-28

Valor Estampilla: \$9.000,00

Valor Total: \$9.000,00





GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima

Estampilla Departamental
Secretaría de Hacienda Dirección Financiera
de rentas e Ingresos



Número Estampilla: 202500000321701

321701

Tipo Contratista: Jurídica

C.C / NIT Contratista: 901372922

Nombre Contratista: PLATAFORMA DE NOTAS S.A.S

NIT de la Entidad: 800000298

Fecha Contrato: 2025-03-26

Entidad Contratante: Institucion Educativa Guillermo Angulo Gomez

Tipo Contrato: Servicios

Vigencia: 2025

Número Contrato: 2

Valor Contrato: \$1.799.680,00

Régimen Contrato IVA Excluido

Valor sin IVA: \$1.799.680,00

Estampilla PRO



PRO Cultura 1%

Fecha Envío: 2025-03-28

Fecha Pago: 2025-03-28

Valor Estampilla: \$18.000,00

Valor Total: \$18.000,00

